



Bogotá, D. C., 15 de enero de 2019

Señores

LUIS ORLANDO ALVAREZ BERNAL

Representante Legal o quien haga sus veces /apoderado/interesado

Dirección: Calle 64 A No. 28 B- 43

BOGOTA D.C.

**COMUNICACIÓN
ACTO ADMINISTRATIVO**

Referencia: Expediente: SAN0422-00-2018

Asunto: Comunicación Auto No. 8255 del 21 de diciembre de 2018

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en la parte resolutive del acto administrativo: Auto No. 8255 proferido el 21 de diciembre de 2018 , dentro del expediente No. SAN0422-00-2018, por medio de la presente se COMUNICA el contenido del mismo para su conocimiento y fines pertinentes, para lo cual se establece acceso a la copia íntegra del acto administrativo.

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO ROA JIMÉNEZ

Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Ejecutores

LAURA PATRICIA CARDENAS

VILLANUEVA

Técnico Administrativo - 312414

Revisor / Líder

LAURA PATRICIA CARDENAS

VILLANUEVA

Técnico Administrativo - 312414





Radicación: 2019002767-2-000

Fecha: 2019-01-15 10:10 - Proceso: 2019002767

Trámite: 32-INT. Sancionatorio

Aprobadores

Fecha: 15/01/2019

Proyectó: *Laura Cardenas Villanueva*
Archivase en: SAN0422-00-2018

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE



MOTORIZADO

Jueves, 31 de Enero de 2019			10:49:28	CASS
DESTINATARIO	DIRECCIÓN	NÚMERO DE RADICADO	OBSERVACIONES	FECHA Y PRUEBA DE ENTREGA
CLAUDIA Y SUAREZ P	SDA AV CAJACAS 54 38	2019008625-2-000	SECRETARIA 1 FOLIO, ANEXO 1 FOLIO	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE 25/01/2019 25859
LUIS O ALVAREZ B	CLL 64 A 28 B 43	2019002680-2-000	AUTO 08252COM, 1 FOLIO, ANEXO 4 FOLIOS	DO RESIDE
LUIS O ALVAREZ B	CLL 64 A 28 B 43	2019002767-2-000	AUTO 08255COM, 1 FOLIO, ANEXO 4 FOLIOS	
DRUMMOND LTD	DRUMMOND LTD CLL 72 10 07 OF 1302 ED LIBERTY SEGUROS	2019002806-2-000	AUTO 08369COM, 1 FOLIO, ANEXO 4 FOLIOS	CORRESPONDENCIA RECIBIDA 31/01/2019 DOMESA
IME DE LUQUE PALENCIA	PROMIGAS SA ESP CRA 7 71 21 OF 503 TO B	2019008766-2-000	3 FOLIOS	PROMIGAS S.A. OFICINA BOGOTA



Unidad y Valor
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

AUTO N° 08255

(21 de diciembre de 2018)

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

En uso de las facultades legales establecidas en la Ley 99 de 1993, en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, así como de las conferidas por el Decreto - Ley 3573 de 2011, de las delegadas por la Resolución 966 del 15 de agosto de 2017, atendiendo lo establecido en la Ley 594 del 14 de julio de 2000, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Ley 594 del 4 de julio de 2000 "Ley General de Archivos" comprende a la administración pública en sus diferentes niveles y establece en su artículo 4° los principios generales que rigen la función archivística, entre ellos: a) Finalidad de los archivos, consistente en disponer de la documentación organizada, haciendo suyos los fines esenciales del Estado, en particular, servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos previstos en la Constitución Política, facilitando la participación y el control ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la Ley; c) Instrumentalidad: los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y constituyen herramienta para la gestión administrativa del Estado, contribuyendo a la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades en el servicio al ciudadano; d) Responsabilidad: Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación y uso de los documentos; i) Función de los archivos: Los archivos en un Estado de Derecho cumplen una función probatoria, garantizadora y perpetuadora".

Igualmente, el artículo 11 de la Ley 594 de 2000 prevé que el Estado está obligado a la organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

A su vez, en el artículo 22 de la citada Ley se establece que la gestión de documentación dentro del concepto de archivo total comprende procesos tales como la producción o recepción, la distribución, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos.

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

De igual forma, en el artículo 34 de la Ley en cita establece que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política, corresponde al Archivo General de la Nación (AGN) la normalización en materia de archivos, fijando los criterios y normas técnicas y jurídicas para hacer efectiva la creación, organización, transferencia, conservación y servicios de los archivos públicos, teniendo en cuenta lo establecido en esta ley y sus disposiciones.

En tal sentido, el Archivo General de la Nación mediante el Acuerdo 002 de marzo 14 de 2014, determinó los criterios básicos para la organización y control de los expedientes de archivo, el cual aplica para todas las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas.

De conformidad con el artículo 5° del prenotado Acuerdo, los expedientes deben atender los cuadros de clasificación documental adoptados por cada entidad y las tablas de retención documental, por lo que se conforman con la totalidad de los documentos de archivo agrupados en desarrollo de un mismo trámite, actuación o procedimiento y deben agruparse formando series o subseries documentales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas por la Ley 1444 de 2011, mediante Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA-.

El Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, establece que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Así mismo, el Decreto- antes citado, ° en su artículo 3 numeral 5 prevé como función de ANLA implementar estrategias dirigidas al cuidado, custodia y correcto manejo de la información de los expedientes de licencias, permisos y trámites ambientales.

De conformidad con el numeral 3° del artículo tercero del Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, corresponde a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales -SILA- y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea - Vital-.

De conformidad con la resolución N°328 de fecha 30 de marzo de 2016, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- administra igualmente el Sistema de Gestión Documental y Procesos -SIGPRO-.

De acuerdo con la función establecida en el numeral 7° del artículo 3 del Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, le corresponde a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA - adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo y sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

Por su parte el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 prevé: "Formación y examen de expedientes. Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad (...)"

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- mediante la Resolución 00182 del 20 de febrero de 2017, modificó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleados de la Planta de Personal, en cuyo artículo 1° estableció que corresponde al jefe de la Oficina Asesora Jurídica: "1. *Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas para el cumplimiento de la misión de la entidad, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área del desempeño del cargo.*"

Igualmente, la Dirección General mediante la Resolución 966 del 15 de agosto de 2017 (artículo 9°) delegó en el jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- entre otras la siguiente función: "1. *Suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se ordenan indagaciones preliminares, apertura de investigación ambiental o iniciación de procedimiento sancionatorio ambiental y de los demás actos de trámite o impulso procesal en el curso del procedimiento sancionatorio ambiental regulado en la Ley 1333 de 2009.*"

Por virtud de la delegación de la Dirección General, la Oficina Asesora Jurídica de la ANLA tiene a su cargo el impulso oficioso de los procedimientos sancionatorios, por lo que, con fundamento en los principios de eficacia y celeridad, tiene la potestad de proveer los autos de trámite, entre ellos los que permiten avocar conocimiento de una actuación, así como los de archivo, remisión, acumulación, refoliación, o desglose de expediente, conforme a la normatividad vigente.

REORGANIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Conforme a la normativa anterior y en virtud del principio de eficacia establecido en el artículo 3° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las autoridades deben buscar que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, se deben remover de oficio los obstáculos puramente formales.

A su vez, en virtud del principio de economía, las autoridades deben proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

En materia de Tablas de Retención Documental, los expedientes sancionatorios ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales son físicos y corresponden a la Serie Procesos, Subserie Procesos Sancionatorios Ambientales, los cuales pueden iniciarse en virtud de queja, pronunciamiento de entidad pública, concepto técnico, o acto administrativo y su respectiva constancia de notificación o comunicación.

Por lo expuesto y conforme al párrafo del artículo 2° de la Ley 1333 de 2009, acorde al cual la autoridad ambiental competente para otorgar o establecer el instrumento de manejo y control ambiental, lo será también para ejercer la potestad sancionatoria ambiental, la nomenclatura interna de los expedientes sancionatorios ambientales en la entidad se ha identificado históricamente por el empleo de prefijos asociados al expediente de la licencia ambiental, permiso o trámite administrativo en el cual tuvieron origen los hechos investigados (LAM, LAV, AFC, POC, VAR, GDP, IDB, SRS, ETB, ASU, GDP, EPD, NCT, REA, PDP,

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

RCM, entre otros), seguidos de la letra ese (S) y del primer acto administrativo emitido en el trámite procesal.

A su vez, a partir de 2014 se implementó una nueva nomenclatura (SAN) para expedientes sancionatorios en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, por lo que se hace necesaria la unificación a la nomenclatura única SAN en materia de las actuaciones sancionatorias ambientales, que garantice una gestión documental y un acceso a la información más efectivos.

Atendiendo lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, en la Ley 594 de 2000 y en el Acuerdo AGN 002 de 2014, es deber de la administración pública observar los principios de eficacia y eficiencia en la gestión documental y en las decisiones administrativas sancionatorias en las que debe garantizarse el derecho al debido proceso y las garantías que le son inherentes, cumpliendo así la función probatoria que debe ser garantizada, permitiendo la publicidad y el acceso a la información bajo el principio de participación, en el marco de la gestión de documentos en los procesos de producción y organización, especialmente.

Por lo expuesto, esta Autoridad en cumplimiento de lo establecido en la normativa destacada, procedió a la revisión documental del expediente sancionatorio identificado con la nomenclatura interna LAM 2622 (S) asociado al Auto 2032 del 29 de junio de 2012.

De la revisión documental, se advierte la necesidad de realizar el saneamiento documental, en el sentido de renombrar el expediente sancionatorio LAM2622 (S) asociado al Auto N° 2032 del 29 de junio de 2012, como expediente SAN0422-00-2018, en adelante y para todos los efectos; nomenclatura generada digitalmente por el Sistema de Información de Licencias Ambientales -SILA.

Esta Autoridad atendiendo los principios de economía, procedencia y orden original, evidencia así mismo la necesidad de proceder a la incorporación como objetos digitales en el Sistema de Información de Licencias Ambientales SILA, de los documentos físicos discriminados a continuación, correspondientes al expediente LAM2622 (S) Auto N° 2032 del 29 de junio de 2012 - Asociado en el SAN0422-00-2018.

- Notificación por Aviso a CI Prodeco Apoderado General Juan Manuel de la Rosa del Auto N° 2032 de junio del 2012, Radicación N° 4120-E2-42867 del 13 de agosto de 2012
- Certificación Correo Postal 4/72 N° 42867 a Juan Manuel de la Rosa Ciudad Bogotá N° 42867 del 25 de septiembre de 2012
- Constancia Ejecutoria Expediente 2622 (S) de 16/08/2012 Auto N° 2032 del 29 de junio de 2012. Por el cual se ordena la apertura de una investigación ambiental.
- Constancia Publicación Pag Web, Asesor Jurídico Santiago Piñeros Duran Grupo Arbeitsgruppe Schweiz Kolumbien del Auto N° 2032 del 29 de junio de 2012
- Citación Notificación Personal Auto N° 1837 de 21 de junio de 2013, Oficio N° 4120-E2-27568 del 3 de julio de 2013
- Notificación Personal al Señor Santiago Piñeros Duran en Calidad de Asesor Jurídico de Arbeitsgruppe Schweiz Kolumbien del Auto N° 1837, proferido el 21 de junio de 2013.
- Constancia Ejecutoria 1837 del 10 de julio de 2013, por la cual se reconoce un tercero interviniente y se dictan otras disposiciones

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

- Comunicación a Tercero Interviniente Misael Liz Quintero del Auto N° 2032 del 29 de junio de 2012 por el cual se ordena la apertura de una Investigación Ambiental, Oficio N° 4120-E2-27038 del 28 de junio de 2013
- Comunicación a Tercero Interviniente Señora María Fernanda Torres Lacouture, del Auto N° 2032 del 29 de junio de 2012 por el cual se ordena la apertura de una Investigación Ambiental, Oficio N° 4120-E2-27042 del 28 de junio de 2013.
- Comunicación a Tercero Interviniente Señor Moisés Alberto Ariza Aníto, del Auto N° 2032 del 29 de junio de 2012 por el cual se ordena la apertura de una Investigación Ambiental, Oficio N° 4120-E2-27043 del 28 de junio de 2013
- Comunicación a Tercero Interviniente Señor Jesús Enrique Mendoza Guerra, del Auto N° 2032 del 29 de junio de 2012 por el cual se ordena la apertura de una Investigación Ambiental, Oficio N° 4120-E2-27044 del 28 de junio de 2013
- Comunicación a Tercero Interviniente Señor José Luis Arredondo, del Auto N° 2032 del 29 de junio de 2012 por el cual se ordena la apertura de una Investigación Ambiental, Oficio N° 4120-E2-27046 del 28 de junio de 2013
- Comunicación del Auto N° 2032 del 29 de junio de 2012 por el cual se ordena la apertura de una Investigación a, Apoderado Nayibe Cruz Luengas Sociedad Palmeras de Alamosa Ltda., Oficio N° 4120-E2-27047 del 28 de junio de 2013
- Comunicación del Auto N° 2032 del 29 de junio de 2012 por el cual se ordena la apertura de una Investigación, Apoderado Nayibe Cruz Luengas Palmagro S.A. Oficio N° 4120-E2-27048 del 28 de junio de 2013
- Comunicación a Tercero Interviniente Luis Orlando Álvarez Bernal del Auto N° 2032 del 29 de junio de 2012 por el cual se ordena la apertura de una Investigación Ambiental, Oficio N° 4120-E2-27050 del 28 de junio de 2013
- Comunicación a Tercero Interviniente Misael Liz Quintero del Auto N° 2072 del 5 de julio de 2012 por el cual se ordena la apertura de una Investigación Ambiental, Oficio N° 4120-E2-27051 del 28 de junio de 2013.
- Comunicación a Tercero Interviniente María Fernanda Torres Lacouture, del Auto N° 2072 del 5 de julio de 2012 por el cual se ordena la apertura de una Investigación Ambiental, Oficio N° 4120-E2-27052 del 28 de junio de 2013
- Comunicación a Tercero Interviniente Moisés Alberto Ariza Aníto del Auto N° 2072 del 5 de julio de 2012 por el cual se ordena la apertura de una Investigación Ambiental, Oficio N° 4120-E2-27053 del 28 de junio de 2013
- Comunicación a Tercero Interviniente Jesús Enrique Mendoza Guerra del Auto N° 2072 del 5 de julio de 2012 por el cual se ordena la apertura de una Investigación Ambiental, Oficio N° 4120-E2-27054 del 28 de junio de 2013
- Comunicación a Tercero Interviniente José Luis Arredondo, del Auto N° 2072 del 5 de julio de 2012 por el cual se ordena la apertura de una Investigación Ambiental, Oficio N° 4120-E2-27056 del 28 de junio de 2013.
- Comunicación a Nayibe Cruz Luengas Apoderada de la Sociedad Palmeras de Alamosa Ltda del Auto N° 2072 del 5 de julio de 2012 por el cual se ordena la apertura de una Investigación Ambiental, Oficio N° 4120-E2-27057 del 28 de junio de 2013
- Comunicación del Auto N° 2072 del 5 de julio de 2012 a la señora Nayibe Cruz Luengas Apoderada de Palmagro S.A. por el cual se ordena la apertura de una Investigación Ambiental, Oficio N° 4120-E2-27058 del 28 de junio de 2013
- Comunicación a Tercero Interviniente Luis Orlando Álvarez Bernal, del Auto N° 2072 del 5 de julio de 2012 por el cual se ordena la apertura de una Investigación Ambiental, Oficio N° 4120-E2-27059 del 28 de junio de 2013

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

- Comunicación a Tercero Interviniente Representante Legal Mark John Mcmanus, del Auto N° 1837 del 21 de junio de 2013 por el cual se ordena la apertura de una Investigación Ambiental, Oficio N° 4120-E2-5735 del 10 de febrero de 2014
- Citación para Notificación Personal, del Auto N° 1808 del 13 de mayo de 2014 Expediente 2622 (s) a Tercero Interviniente Johana Rocha Gómez, Oficio N° 4120-E2-25860 del 22 de mayo de 2014
- Notificación del 23 de mayo de 2014, Autorización Manifiesto, que autoriza a Rosa Estefanía Peña Lizarazo para que se notifique.
- Notificación personal del 29 de mayo de 2014 al Señor(a) Rosa Estefanía Peña Lizarazo en calidad de autorizada de Johana Rocha Gómez el Auto N° 1808 proferido el 13/05/2014
- Notificación Personal del 29 de mayo de 2014 al Señor(a) Andrea del Roció Abigail Torres Bobadilla en calidad de tercero interviniente, del Auto N° 1808 proferido el 13/05/2014
- Constancia Ejecutoria de 29 de mayo de 2014 del Auto N° 1808 del 13 de mayo de 2014 por el cual se reconoce tercero interviniente y se dictan otras disposiciones.
- Comunicación del Auto 1808 del 13 de mayo de 2014 por el cual se reconoce tercero interviniente y se dictan otras disposiciones, a Tercero Interviniente Cj Prodeco S.A. Johana Rocha Gómez Oficio N° 4120-E2-40193 del 04 de agosto de 2014
- Resolución 18 del 9 de enero de 2015, Por el cual se suspenden términos de los procesos sancionatorios y se adoptan otras determinaciones.
- Constancia de suspensión de términos de los procesos sancionatorios Resolución 0018 de 2015 expedida el 13 de enero de 2015.
- Memorando Solicitud Apoyo técnico para la formulación de cargos del Auto 2032 de 29 de junio de 2012, Oficio N° 2015002835-3 del 26 de enero de 2015
- Memorando Oficina Asesora Jurídica Oficio N° 2015026988-3 del 25 de mayo de 2015.
- Derecho de Petición, centro de estudios para la justicia social tierra digna Radicación N° 2018004189-1-000 del 18 de enero de 2018
- Citación para Notificación Auto No. 00682 del 26 de febrero de 2018. a Rosa Estefanía Peña Lizarazo, Representante Legal Tierra digna, Radicación N° 2018026175-2-000 del 07 de marzo de 2018
- Referencia de Notificación por Aviso Auto No. 00682 del 26 de febrero de 2018. a Rosa Estefanía Peña Lizarazo
- Comunicación Acto Administrativo del Auto 682 de 26/02/2018, Cj Prodeco S.A. 17 de abril de 2018
- Constancia de Ejecutoria el 16 de abril de 2018 Auto N° 00682 del 26 de febrero de 2018.
- Memorando Interno Entrega de oficios actuaciones de publicidad Comunicación Interna, Radicación N° 2018041341-3-000 del 9 de abril de 2018
- Comunicación Acto Administrativo del Auto 2032 del 29 de junio del 2012, a Procuraduría delegada para asuntos ambientales y agrarios, Radicación N° 2018036864-2-000 del 28 de marzo de 2018
- Comunicación Acto Administrativo En cumplimiento de lo ordenado en el acto administrativo Auto N° 2032 proferido por esta Autoridad el 29 de junio de 2012, Radicación N° 2018036868-2-001 del 28 de marzo de 2018
- Comunicación Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Becerril del Auto N° 2032 proferido por esta Autoridad el 29 de junio de 2012, Radicación N° 2018036869-2-000 del 28 de marzo de 2018

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

- Comunicación Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de el Paso – Cesar del Auto 2032 del 29 de junio del 2012, Radicación N° 2018036868-2-000 del 28 de marzo de 2018
- Comunicación Acto Administrativo, a la Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibérico – Cesar del Auto 2032 del 29 de junio del 2012, Radicación N° 2018036867-2-000 del 28 de marzo de 2018.
- Radicación para Notificación Auto No. 02091 del 7 de mayo de 2018, Radicación N° 2018057666-2-000 del 10 de mayo de 2018, CI Prodeco S.A.
- Constancia de Notificación por Edicto de Acto Administrativo que formula cargos, el cual profiere acto administrativo Auto N° 02091 de 07 de mayo de 2018.
- Comunicación Acto Administrativo, Auto N° 2091 del 07 de mayo de 2018 Kelly Johana Rocha Gómez
- Comunicación Acto Administrativo, Auto N° 2091 del 07 de mayo de 2018 Andrea Torres Bobadilla
- Comunicación Acto Administrativo, Auto N° 2091 del 07 de mayo de 2018 Santiago Piñeros Duran.
- Constancia Ejecutoria Auto N° 2091 de 07 de mayo de 2018, Expedida el 6 de junio de 2018
- Adjuntos, Poder descargo auto N° 02091 de 2018 Radicado N° 2018127894-1-000 del 14 de septiembre de 2018
- Comunicación Poder, copia ratificación de poder Ivan Andrés Páez Páez apoderado Macías y Abogados y Asociados

Igualmente, se hace necesario el traslado de los siguientes objetos digitales en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, del LAM2622 al SAN0422-00-2018:

- Auto Apertura de Investigación N° 2032 del 29 de junio de 2012, Ordena la apertura de una investigación, C.T. 1784 de 2011.
- Solicitud Auto que reconoce tercero interviniente en proceso sancionatorio ambiental Mediante Auto 2032 de 29 de junio de 2012 Radicado N° 4120-E1-24268 del 11 de junio de 2013 Arbeitsgruppe
- Auto 1837 del 21 de junio de 2013, Por el cual se reconoce un tercero interviniente y se dictan otras disposiciones
- Solicitud Renuncia al Poder, otorgado Palmagro y Palmeras de Alamosa, Radicado N° 4120-E1-12819 del 17 de marzo de 2014, Ortiz Gutiérrez y Asociados.
- Solicitud Radicación N° 4120-E1-18576 del 10 de abril de 2014, Tercero Interviniente, centro de estudios para la injusticia tierra digna solicitud de reconocimiento
- Auto 1808 del 13 de mayo de 2014, Por el cual se reconoce un tercero interviniente y se dictan otras disposiciones
- Concepto Técnico, Formulación de Cargos Numero radicación 2270 en respuesta del 18 de mayo de 2015 Proceso de Investigación Auto 2032 del 29 de junio de 2012
- Memorando Apoyo Técnico, Radicación N° 2015026988-3 del 25 de mayo de 2015 Respuesta memorando Oficina Asesora Jurídica N° 2015002895-3 Solicitud Apoyo Técnico de Formulación de Cargos
- Auto 682 del 26 de febrero de 2018, Auto por el cual se reconoce como tercero interviniente
- Auto 2091 del 7 de mayo de 2018, Por el cual se formula Cargo único en un procedimiento Sancionatorio Ambiental.

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

Lo anterior, con el fin de prevenir inconsistencias de consulta y control, teniendo en cuenta los principios de eficacia y economía y los criterios de organización de los archivos analizados en el presente auto.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. Realizar el saneamiento documental del expediente sancionatorio identificado con la nomenclatura interna LAM2622 (S) asociado al Auto 2032 del 29 de junio de 2012, correspondiente al expediente permiso LAM2622, en el sentido de renombrarse en adelante y para todos los efectos como expediente SAN0422-00-2018, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO. Como consecuencia del saneamiento documental, y con el fin de realizar la ordenación de su información documental respectiva en el Sistema de Información de Licencias Ambientales SILA, procédase a:

1. La incorporación como objetos digitales en el Sistema de Información de Licencias Ambientales SILA, de los documentos físicos discriminados a continuación, correspondientes al expediente LAM2622 (S) Auto 2032 del 29 de junio de 2012 Asociado en el SAN0422-00-2018:
 - Notificación por Aviso a CI Prodeco Apoderado General Juan Manuel de la Rosa del Auto N° 2032 de junio del 2012, Radicación N° 4120-E2-42867 del 13 de agosto de 2012
 - Certificación Correo Postal 4/72 N° 42867 a Juan Manuel de la Rosa Ciudad Bogotá N° 42867 del 25 de septiembre de 2012
 - Constancia Ejecutoria Expediente 2622 (s) de 16/08/2012 Auto N° 2032 del 29 de junio de 2012. Por el cual se ordena la apertura de una investigación ambiental.
 - Constancia Publicación Pag Web, Asesor Jurídico Santiago Piñeros Duran Grupo Arbeitsgruppe Schweiz Kolumbien del Auto N° 2032 del 29 de junio de 2012
 - Citación Notificación Personal Auto N° 1837 de 21 de junio de 2013, Oficio N° 4120-E2-27568 del 3 de julio de 2013
 - Notificación Personal al Señor Santiago Piñeros Duran en Calidad de Asesor Jurídico de Arbeitsgruppe Schweiz Kolumbien del Auto N° 1837, proferido el 21 de junio de 2013.
 - Constancia Ejecutoria 1837 del 10 de julio de 2013, por la cual se reconoce un tercero interviniente y se dictan otras disposiciones
 - Comunicación a Tercero Interviniente Misael Liz Quiñero del Auto N° 2032 del 29 de junio de 2012 por el cual se ordena la apertura de una investigación Ambiental Oficio N° 4120-E2-27038 del 28 de junio de 2013
 - Comunicación a Tercero Interviniente Señora María Fernanda Torres Lacouture, del Auto N° 2032 del 29 de junio de 2012 por el cual se ordena la apertura de una Investigación Ambiental. Oficio N° 4120-E2-27042 del 28 de junio de 2013.
 - Comunicación a Tercero Interviniente Señor Moisés Alberto Ariza Ariño, del Auto N° 2032 del 29 de junio de 2012 por el cual se ordena la apertura de una Investigación Ambiental. Oficio N° 4120-E2-27043 del 28 de junio de 2013
 - Comunicación a Tercero Interviniente Señor Jesús Enrique Mendoza Guerra, del Auto N° 2032 del 29 de junio de 2012 por el cual se ordena la

"POR EL CUAL SE REALIZA SANTEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

- apertura de una Investigación Ambiental Oficio N° 4120-E2-27044 del 28 de junio de 2013
- Comunicación a Tercero Interviniente Señor José Luis Arredondo, del Auto N° 2032 del 29 de junio de 2012 por el cual se ordena la apertura de una Investigación Ambiental, Oficio N° 4120-E2-27046 del 28 de junio de 2013
- Comunicación del Auto N° 2032 del 29 de junio de 2012 por el cual se ordena la apertura de una Investigación a Apoderado Nayibe Cruz Luengas Sociedad Palmeras de Alamosa Ltda., Oficio N° 4120-E2-27047 del 28 de junio de 2013
- Comunicación del Auto N° 2032 del 29 de junio de 2012 por el cual se ordena la apertura de una Investigación, Apoderado Nayibe Cruz Luengas Palmagro S.A. Oficio N° 4120-E2-27048 del 28 de junio de 2013
- Comunicación a Tercero Interviniente Luis Orlando Álvarez Bernal del Auto N° 2032 del 29 de junio de 2012 por el cual se ordena la apertura de una Investigación Ambiental, Oficio N° 4120-E2-27050 del 28 de junio de 2013
- Comunicación a Tercero Interviniente Misael Liz Quintero del Auto N° 2072 del 5 de julio de 2012 por el cual se ordena la apertura de una Investigación Ambiental, Oficio N° 4120-E2-27051 del 28 de junio de 2013.
- Comunicación a Tercero Interviniente María Fernanda Torres Lacouture, del Auto N° 2072 del 5 de julio de 2012 por el cual se ordena la apertura de una Investigación Ambiental, Oficio N° 4120-E2-27052 del 28 de junio de 2013
- Comunicación a Tercero Interviniente Moisés Alberto Ariza Añño del Auto N° 2072 del 5 de julio de 2012 por el cual se ordena la apertura de una Investigación Ambiental, Oficio N° 4120-E2-27053 del 28 de junio de 2013
- Comunicación a Tercero Interviniente Jesús Enrique Mendoza Guerra del Auto N° 2072 del 5 de julio de 2012 por el cual se ordena la apertura de una Investigación Ambiental, Oficio N° 4120-E2-27054 del 28 de junio de 2013
- Comunicación a Tercero Interviniente José Luis Arredondo, del Auto N° 2072 del 5 de julio de 2012 por el cual se ordena la apertura de una Investigación Ambiental, Oficio N° 4120-E2-27056 del 28 de junio de 2013.
- Comunicación a Nayibe Cruz Luengas Apoderada de la Sociedad Palmeras de Alamosa Ltda del Auto N° 2072 del 5 de julio de 2012 por el cual se ordena la apertura de una Investigación Ambiental, Oficio N° 4120-E2-27057 del 28 de junio de 2013
- Comunicación del Auto N° 2072 del 5 de julio de 2012 a la señora Nayibe Cruz Luengas Apoderada de Palmagro S.A. por el cual se ordena la apertura de una Investigación Ambiental, Oficio N° 4120-E2-27058 del 28 de junio de 2013
- Comunicación a Tercero Interviniente Luis Orlando Álvarez Bernal, del Auto N° 2072 del 5 de julio de 2012 por el cual se ordena la apertura de una Investigación Ambiental, Oficio N° 4120-E2-27059 del 28 de junio de 2013
- Comunicación a Tercero Interviniente Representante Legal Mark John Mcmanus, del Auto N° 1837 del 21 de junio de 2013 por el cual se ordena la apertura de una Investigación Ambiental, Oficio N° 4120-E2-5735 del 10 de febrero de 2014
- Citación para Notificación Personal, del Auto N° 1808 del 13 de mayo de 2014 Expediente 2622 (s) a Tercero Interviniente Johana Rocha Gómez, Oficio N° 4120-E2-25860 del 22 de mayo de 2014
- Notificación del 23 de mayo de 2014, Autorización Manifiesto, que autoriza a Rosa Estefanía Peña Lizarazo para que se notifique.
- Notificación personal del 29 de mayo de 2014 al Señor(a) Rosa Estefanía Peña Lizarazo en calidad de autorizada de Johana Rocha Gómez el Auto N° 1808 proferido el 13/05/2014

"POR EL CUAL SE REALIZA SANTEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

- Notificación Personal del 29 de mayo de 2014 al Señor(a) Andrea del Rocio Abigail Torres Bobadilla en calidad de tercero interviniente, del Auto N° 1808 proferido el 13/05/2014
- Constancia Ejecutoria de 29 de mayo de 2014 del Auto N° 1808 del 13 de mayo de 2014 por el cual se reconoce tercero interviniente y se dictan otras disposiciones.
- Comunicación del Auto 1808 del 13 de mayo de 2014 por el cual se reconoce tercero interviniente y se dictan otras disposiciones, a Tercero Interviniente CI Prodeco S.A. Johana Rocha Gómez Oficio N° 4120-E2-40193 del 04 de agosto de 2014
- Resolución 18 del 9 de enero de 2015, Por el cual se suspenden términos de los procesos sancionatorios y se adoptan otras determinaciones.
- Constancia de suspensión de términos de los procesos sancionatorios Resolución 0018 de 2015 expedida el 13 de enero de 2015.
- Memorando Solicitud Apoyo técnico para la formulación de cargos del Auto 2032 de 29 de junio de 2012, Oficio N° 2015002895-3 del 26 de enero de 2015
- Memorando Oficina Asesora Jurídica Oficio N° 2015026988-3 del 25 de mayo de 2015.
- Derecho de Petición, centro de estudios para la justicia social tierra digna Radicación N° 2018004189-1-000 del 18 de enero de 2018
- Citación para Notificación Auto No. 00682 del 26 de febrero de 2018. a Rosa Estefanía Peña Lizarazo, Representante Legal Tierra digna, Radicación N° 2018026175-2-000 del 07 de marzo de 2018
- Referencia de Notificación por Aviso Auto No. 00682 del 26 de febrero de 2018. a Rosa Estefanía Peña Lizarazo
- Comunicación Acto Administrativo del Auto 682 de 26/02/2018, CI Prodeco S.A. 17 de abril de 2018
- Constancia de Ejecutoria el 16 de abril de 2018 a N° 00682 del 26 de febrero de 2018.
- Memorando Interno Entrega de oficios actuaciones de publicidad Comunicación Interna, Radicación N° 2018041341-3-000 del 9 de abril de 2018
- Comunicación Acto Administrativo del Auto 2032 del 29 de junio de 2012, a Procuraduría delegada para asuntos ambientales y agrarios, Radicación N° 2018036864-2-000 del 28 de marzo de 2018
- Comunicación Acto Administrativo En cumplimiento de lo ordenado en el acto administrativo Auto N° 2032 proferido por esta Autoridad el 29 de junio de 2012, Radicación N° 2018036868-2-001 del 28 de marzo de 2018
- Comunicación Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Becerril del Auto N° 2032 proferido por esta Autoridad el 29 de junio de 2012, Radicación N° 2018036869-2-000 del 28 de marzo de 2018
- Comunicación Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de el Paso – Cesar del Auto 2032 del 29 de junio de 2012, Radicación N° 2018036868-2-000 del 28 de marzo de 2018
- Comunicación Acto Administrativo, a la Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibérico – Cesar del Auto 2032 del 29 de junio de 2012, Radicación N° 2018036867-2-000 del 28 de marzo de 2018.
- Citación para Notificación Auto No. 02091 del 7 de mayo de 2018, Radicación N° 2018057666-2-000 del 10 de mayo de 2018, CI Prodeco S.A.
- Constancia de Notificación por Edicto de Acto Administrativo que formula cargos, el cual profiere acto administrativo Auto N° 02091 de 07 de mayo de 2018.

POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO

- Comunicación Acto Administrativo, Auto N° 2091 del 07 de mayo de 2018 Kelly Johana Rocha Gómez
- Comunicación Acto Administrativo, Auto N° 2091 del 07 de mayo de 2018 Andrea Torres Bobadilla
- Comunicación Acto Administrativo, Auto N° 2091 del 07 de mayo de 2018 Santiago Piñeros Duran.
- Constancia Elección Auto N° 2091 de 07 de mayo de 2018, Expedida el 6 de junio de 2018
- Adjuntos, Poder descargo auto N° 02091 de 2018 Radicado N° 2018127894-1-000 del 14 de septiembre de 2018
- Comunicación Poder, copia ratificación de poder Ivan Andrés Páez Páez apoderado Macías y Abogados y Asociados

2. El traslado de los siguientes objetos digitales en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, del LAM2622 al SAN0422-00-2018:

- Auto Apertura de Investigación N° 2032 del 29 de junio de 2012, Ordena la apertura de una investigación. C.T. 1784 de 2011.
- Solicitud Auto que reconoce tercero interviniente en proceso sancionatorio ambiental Mediante Auto 2032 de 29 de junio de 2012 Radicado N° 4120-E1-24268 del 11 de junio de 2013 Arbelisgrupe
- Auto 1837 del 21 de junio de 2013. Por el cual se reconoce un tercero interviniente y se dictan otras disposiciones
- Solicitud Renuncia al Poder, otorgado Palmagro y Palmeras de Alamosa, Radicado N° 4120-E1-12819 del 17 de marzo de 2014, Ortiz Gutiérrez y Asociados.
- Solicitud Radicación N° 4120-E1-18576 del 10 de abril de 2014, Tercero Interviniente Centro de estudios para la injusticia tierra digna solicitud de reconocimiento
- Auto1808 del 13 de mayo de 2014, Por el cual se reconoce un tercero interviniente y se dictan otras disposiciones
- Concepto Técnico, Formulación de Cargos Numero radicación 2270 en respuesta del 18 de mayo de 2015 Proceso de Investigación Auto 2032 del 29 de junio de 2012
- Memorando Apoyo Técnico, Radicación N° 2015026988-3 del 25 de mayo de 2015 Respuesta memorando Oficina Asesora Jurídica N° 2015002895-3
- Solicitud Apoyo Técnico de Formulación de Cargos
- Auto 682 del 26 de febrero de 2018, Auto por el cual se reconoce como tercero interviniente
- Auto 2091 del 7 de mayo de 2018, Por el cual se formula Cargo único en un procedimiento Sancionatorio Ambiental.

ARTICULO TERCERO. Comunicar el presente auto:

- A la Empresa C.I. PRODECO S.A. NIT 860.041.312-9 o en la dirección en la carrera 54 N° 72-80, pisos 4, 7, y 8, Edificio Centro Ejecutivo I Barranquilla que haya sido autorizada por la investigada en el expediente LAM 2622 (S) Auto 2032 del 29 de junio de 2012, o a su apoderado debidamente constituido Juan Manuel de la Rosa Bernal en la Carrera 14 N° 85 – 68 Oficina 605, Representante Legal Mark John Memman, Cr 14 N° 85 – 68 Oficina 605 Bogotá D.C. Al apoderado debidamente constituido de la sociedad de haberse contenido mandato en la presente actuación sancionatoria o en su defecto al Representante Legal.

POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO

- A la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 80 piso 14 Bogotá.
- Santiago Piñeros Duran Cr 18 A N° 39 A 47 Bogotá D.C. Asesor Jurídico de la Alianza Arbelisgrupe Schweiz Kolumbien (ASK), Missel Liz Quintero Carrera 6 N° 7 – 53 Barrio Ovello Jiménez La Jagua de Ibicó – Cesar, María Fernanda Torres Lacouture Calle 124 N° 20 – 61 Bogotá – D.C., Jesús Enrique Mendoza Guerra, Calle 148 N° 7 H – 48 Casa 2 Bogotá – D.C., José Luis Arredondo, Diagonal 6 Bis N° 13-65, Barrio los Angeles Valledupar – Cesar, Luis Orlando Álvarez Bernal Calle 64 A N° 28B – 43 Bogotá D.C. Moisés Alberto Ariza Arifo Cr 59B N° 96 – 26, Apartamento 3C, Torre B, Edificio Aura Rosa, Barranquilla Atlántico, Jesús Enrique Mendoza Guerra, Calle 148 N° 7 H – 48 Casa 2 Bogotá – D.C., José Luis Arredondo, Diagonal 6 Bis N° 13-65, Barrio los Angeles Valledupar – Cesar, Luis Orlando Álvarez Bernal Calle 64 A N° 28B – 43 Bogotá D.C. Johana Rocha Gómez, Calle 39 Bis A N° 28 A – 19 Bogotá D.C., Andrea Torres Bobadilla Calle 39 Bis A N° 28 A – 19 (La Soledad) Bogotá D.C., Rosa Estefanía Peña Lizarrato, Calle 33 A N° 18-27 Oficina 201, Barrio Teusaquillo, Bogotá D.C. Correo Electrónico Tierradigna.rp@gmail.com Reconocidos como Terceros Intervinientes.

- A la Corporación autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR ubicada en Casa 6 Campo Lotes 1 - 2 Frente a la Feria Ganadera vía La Paz, Cesar –Colombia, o a los correos electrónicos Tierradignatortes@gmail.com direcciongeneral@corpocesar.gov.co,atencionalciudadano@corpocesar.gov.co; notificacionesjudiciales@corpocesar.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 21 de diciembre de 2018


DANIEL RICARDO PÁEZ DELGADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró:
FRANCISCO ARTIME GARCIA
DIONISIO
Contratista



Revisor / Luder
ALCY JIVENAL PINEDO CASTRO
Contratista



"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

Expediente SAN0422-00-2018
Fecha: Diciembre 10 de 2018

Proceso No.: 2018181780

Archivase en: Indique aquí el número o nombre del expediente "CAMPO OBLIGATORIO"
Punto: Auto, Sala, y, etc.

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.